



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4738/2018

AUTORIZA AL PLAGUICIDA STARKLE 20 SG EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS *DROSOPHILA SUZUKII* (MATSUMURA) DIPTERA: DROSOPHILIDAE

Santiago, 09/ 08/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 3.672 de 2017 que establece medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga Drosófila de alas manchadas - *Drosophila suzukii*, y N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, la Resolución Exenta N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones posteriores, se establece que la plaga "Drosófila de alas manchadas" -*Drosophila suzukii* (Matsumura) - corresponde a una plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional.
3. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para la plaga "Drosófila de alas manchadas" *Drosophila suzukii* (Matsumura), Díptera: Drosophilidae, mediante Resolución N° 3.672 de 2017, se ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente, en los siguientes géneros taxonómicos: *Fragaria* spp., *Rubus* spp., *Ribes* spp., *Vaccinium* spp., *Prunus* spp., *Vitis* spp., *Malus* spp., otros géneros y/o especies que determine el SAG de acuerdo al diagnóstico que se realice en el área de trabajo u otras especies hospedantes de esta plaga.
5. Que, se ha tenido a la vista antecedentes y la declaración de eficacia presentada por la empresa **SUMMIT AGRO CHILE SpA**, de fecha 06 de agosto de 2018, respecto de la eficacia del plaguicida **STARKLE 20 SG**, para el control de la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura).

RESUELVO:

1. **Autorízase**, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas para la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura), el uso del plaguicida **STARKLE 20 SG**, autorización del SAG N° 1.853, sustancia activa, Dinotefuran, de contenido 20% p/p (200 g/Kg); formulación Granulado Hidrosoluble (SG); de la empresa **SUMMIT AGRO CHILE SpA**, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el considerando N° 5, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. El citado plaguicida actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que establece lo siguiente:

CULTIVOS	CONCENTRACION	DOSIS (Kg/ha)	VOLUMEN DE AGUA (L/ha)	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	APLIC. POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (Hrs.)	CARENCIAS (días)	OBSERVACIONES
Uva de mesa	75 g/100 L de agua	0.75-0.9	1000-1200	7-10	3	12	30	Aplicar al detectar los primeros ejemplares, de acuerdo al monitoreo de la plaga. Si existe presencia de lluvias de más de 10 mm durante las primeras 2 horas de aplicado el producto, se debe considerar repetir aplicación. Utilizar volumen de agua en función del estado de desarrollo de las plantas al momento de la aplicación. Altamente tóxico para abejas. No aplicar previo o durante la floración. Tapar colmenas previamente al tratamiento y mantenerlas así 1 o 2 horas después de la aplicación. Baja toxicidad para enemigos naturales.
Arándanos, Frambuesos, Frutillas		0.45-0.75	600-1000				15	
Cerezos, Ciruelos, Nectarinos, Damascos, Duraznos		0.9-1.125	1200-1500				10	
Manzanos, Perales		1.125	1500				50	
Nogales, Almendros		1.125-1.5	1500-1200				15	
Tomates		0.4-0.9	300-1200				7	

3. Esta autorización tendrá carácter provisional, con una vigencia de tres años a contar de la fecha de la presente Resolución. Para su prórroga, el titular de la autorización deberá presentar antes de su vencimiento, ensayos de eficacia en que se demuestre la aptitud del plaguicida para el control de la plaga en los cultivos de especies indicadas en el Considerando N° 4 *supra* u otras especies hospedantes para las que se recomienda su uso. Dichos ensayos deberán ser realizados en el país por Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio y dar cumplimiento a los protocolos establecidos para estos efectos.

4. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA	Digital			

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Ruth Graciela Castro Feria - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Jefe Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Roberto Gonzalez - ENCARGADO DE REGISTROS SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2AB3B9097CFCA6DA50C6E9A984C9E8A63D4FCE0E>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2AB3B9097CFCA6DA50C6E9A984C9E8A63D4FCE0E>